

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Habitacional Diagonal La Estrella"

Nombre del Titular : SREY Y OTROS ASOCIADOS SpA
Nombre del Representante Legal : Cristian Esteban Srey Gaggero
Dirección : Padre Alonso de Ovalle 1545, Santiago.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Habitacional Diagonal La Estrella", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Habitacional Diagonal La Estrella", la que deberá entregarse hasta el 23 de enero de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Carla Lostarnau Varas, dirección de correo electrónico carla.lostarnau@sea.gob.cl, número telefónico +56 2 29569119.

Descripción y alcances del proyecto

- 1.1. El Titular debe presentar un Certificado de Informaciones actualizado con una vigencia no mayor a 6 meses, dado que el presentado en el Anexo 1.1 de la DIA, CIP N° 435 tiene como fecha 03 de marzo del 2022.
- 1.2. El titular señala en el punto 3.6.1.3.1 de la DIA que la cantidad de material por excavar es 8.606 m³. Al respecto, se solicita que se especifique el volumen esponjado asociado a los movimientos por escarpe, excavación y áridos en m³, de material que en total será efectivamente extraído y removido del predio.
- 1.3. Con relación a la localización de la Instalación de Faenas y obras del proyecto que se presenta en la Tabla 3.3 y Figuras 3.7 y 3.8 de la DIA, dada la cercanía a la zona residencial colindante se solicita al titular señalar criterios de emplazamiento y qué medidas se contemplan para no causar molestias con las zonas residenciales.
- 1.4. Se solicita al Titular describir los estacionamientos para bicicletas señalados en el punto 3.5.3.2.1 de la DIA, incorporando una imagen referencial o croquis de estos, para mayor comprensión del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

Localización

- 1.5. Se solicita al Titular corregir la tabla 4.2 de la DIA, "*Uso de suelo de receptores sensibles según el Plan Regulador Comunal Metropolitano de Concepción*" donde hace referencia a Concepción.
- 1.6. Se solicita al Titular aclarar y/o complementar el punto 4.1.1.4.2. de la DIA donde señala "*se encuentra inmerso casi en su totalidad, habitacional*" dado que la idea parece incompleta.
- 1.7. Se solicita al Titular presentar un registro fotográfico, con indicación de la fecha, hora y orientación del lugar de emplazamiento del Proyecto y de los terrenos colindantes, en complemento a las dos imágenes presentadas en el punto 4.1.7 de la DIA. Además, se solicita presentar un plano, a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato KMZ, con la ubicación donde fue tomada cada fotografía e identificación del sector que muestra la fotografía.

Caminos de Acceso

- 1.8. En relación con los caminos de acceso y vías que entregan conexión al proyecto, señalado en el punto 3.4.2.3 de la DIA, el Titular destaca las Avenida Diagonal La Estrella y Avenida La Estrella. Al respecto, se solicita al Titular especificar, en relación a estas vías Troncales, cuáles serán las medidas que se adoptarán para comunicar a los residentes del área de influencia del proyecto, los horarios, y vías de ingresos y egresos de vehículos en la fase de construcción del proyecto con el fin de que no exista una alteración en el uso de dichas avenidas por parte de los vecinos.

Superficies

- 1.9. Se solicita al Titular, complementar la Tabla 3.7 de la DIA, con la superficie de los estacionamientos, espacios comunes que no estén contemplados en el área de los departamentos, locales comerciales, áreas verdes y departamentos, dado que la diferenciación de primer piso y total departamentos, no se distingue claramente.

Suministros

- 1.10. Respecto del suministro de agua con camión aljibe (humectación), señalado en el punto 3.6.4.1 de la DIA, se solicita al Titular:
 - 1.10.1. Identificar el sistema hídrico desde donde se extraerá el recurso natural renovable agua para cada fase del proyecto. Lo anterior es relevante, de manera de cumplir con lo mandado en el artículo 19 del RSEIA, literal a.5, viñeta 6 y literal a.6, viñeta 8, que expresan la necesidad de que las DIA informen "*la ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar por el proyecto o actividad para satisfacer sus necesidades*".
 - 1.10.2. Al respecto, se solicita al titular proponer un procedimiento o protocolo que permita asegurar que las aguas para el camión aljibe se obtendrán de fuentes autorizadas. Además, se debe implementar un registro trazable y fiscalizable de dicho suministro, detallando el lugar en que se mantendría dicho registro, los contenidos mínimos del mismo y que éste se mantenga actualizado y disponible en caso de ser solicitado por la autoridad fiscalizadora.
- 1.11. En relación a la descripción del proyecto, punto 3.5.3.8 de la DIA, infraestructura de electricidad, gas y telecomunicaciones, se solicita al titular describir y presentar en



escala adecuada (cartografía) la ubicación y dimensiones de la infraestructura aérea que considera el proyecto (diferenciando entre la existente y la proyectada), para estos fines de electricidad, gas y telecomunicaciones (tales como postes, torres, etc.).

Residuos sólidos

- 1.12. Se solicita al Titular ampliar la presentación a objeto de acreditar la adecuada gestión de los residuos peligrosos generados en las mantenciones de las maquinarias o vehículos utilizados por el proyecto en la fase de operación; lo anterior puede lograrse disponiendo de un registro en obra, de los talleres autorizados en donde se realice dicha faena observándose que el titular declara que “...las respectivas mantenciones serán realizadas por terceros en sitios autorizados para tales fines...”.
- 1.13. Se solicita al Titular ampliar la presentación implementando un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción y demolición, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado de “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, lo anterior a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, SEREMI del Medio Ambiente RMS, SEREMI de Salud RMS y los organismos competentes según el siguiente formato:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

Se debe tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.

- 1.14. Se solicita al Titular ampliar la presentación respecto de la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción, que se encuentran caracterizados y cuantificados en el Anexo 5.1 de la DIA, en particular los que tiene potencial de ser reciclados, indicando si éstos serán enviados a empresas valorizadoras autorizadas, observándose que de acuerdo a la figura 4 del Anexo 5.1 de la DIA, los residuos sólidos No peligrosos serán almacenados segregadamente, lo que facilita la gestión para su valorización. Lo anterior, en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión; el orden de preferencia de manejo considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

- 1.15. Se solicita al Titular ampliar la presentación adjuntando una tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes) de los residuos sólidos (domésticos, industriales, peligrosos, etc.) generados por el proyecto en sus fases de construcción y operación, indicando además las condiciones de almacenamiento y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia.

	Actividad	Residuo	Tipo de residuo	Cant. Ton/mes	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Condiciones Zona de acopio	Forma de disposición
Fase construcción								
Fase Operación								

- 1.16. Se solicita al Titular ampliar la presentación, indicando si el proyecto considera la habilitación de infraestructura adecuada (punto verde, por ejemplo), complementarias al sistema de manejo de residuos proyectado, consistente en tolvas, ductos y salas de basura, de tal forma que permita la segregación y recolección de la fracción valorizable de los residuos (tales como aluminio, cartón, vidrio, papel, plásticos u otros) generada por los residentes en la fase de operación del proyecto. Lo anterior, de tal forma que permita fomentar el reciclaje y con ello la gestión municipal en el contexto de la Ley 20.920/2016, el manejo ambientalmente racional de los residuos y la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión, observándose que el proyecto contempla la construcción 330 viviendas.

Residuos líquidos

- 1.17. En relación a la descripción del proyecto, punto 3.5.1.2 de la DIA "Obras e instalaciones para el manejo de aguas servidas", se solicita al Titular aclarar la frecuencia de retiro de los residuos líquidos generados en los baños químicos, quien será el responsable del retiro y cuál será el formato de registro que dé cuenta de la trazabilidad de estos residuos.

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

Ruido

Respecto del cumplimiento del **D.S. N° 38 de 2011 del MMA., y Vibraciones.**

- 2.1. Se solicita al Titular ampliar la presentación incluyendo en la descripción de receptores del punto 6.6 del Anexo 4.2 de la DIA, a qué grupo de viviendas o puntos de interés es representativo cada uno de los receptores indicados en la Tabla 31 del del Anexo 4.2 de la DIA.
- 2.2. Rectificar los valores de PPV y Lv considerados para el camión Tolva, presentados en las Tablas 68, 69 y 70 del Anexo 4.2 de la DIA, dado que según la fuente indicada (FTA-



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

Tabla 7.4), este corresponde a “Loaded trucks”, cuyos valores son: PPV a 25 [ft] de 0,076 [in/s] y Lv a 25[ft] de 86 [VdB].

- 2.3. Se solicita al Titular ampliar la presentación indicando la distancia considerada para los escenarios 1 y 2, presentados en el punto 7.7 del Anexo 4.2 de la DIA. Se hace hincapié que la distancia a considerar debe ser teniendo en cuenta el punto más próximo al proyecto de la construcción definida como receptora. Además, incluir los cálculos realizados para determinar los valores PPV y Lv proyectados, de las Tablas 77 y 78 del anexo mencionado.
- 2.4. Se solicita al Titular aclarar si es que se realizará alguna campaña de sensibilización con los vecinos del proyecto, contando sobre las posibles molestias por ruido y vibraciones a las que se verán sometidos, dada la cercanía de viviendas al sitio de las obras. Además, del Anexo 4.2 de la DIA con posibles medidas a implementar para reducir las molestias de los vecinos o por daño de estructuras ante las vibraciones a generar.
- 2.5. En el punto 6.11.1 del Anexo 4.2 de la DIA, sobre “Predicciones Sin Medidas de Control de Ruido”, el titular muestra en la tabla 38 “Simbología de las Fuentes Para La Fase de Construcción” 4 frentes de trabajo con simbologías que representan las fuentes de ruido que cada uno incorpora. Respecto del frente Demolición + Escarpe y Excavaciones (F1) se ubica a una altura de 1,5 m. Del mismo modo, se presenta el frente Losa de avance (Camión mixer de F2.1 y F2.2).
Al respecto, se solicita al Titular aclarar por qué considera el frente de demolición a una altura de 1,5 m si el ruido emitido por dichas faenas no solo es debido a maquinaria a nivel de suelo, sino que a la acción de demoler estructuras que tienen mayor altura, dependiendo de la técnica de demolición que se utilice. De acuerdo con lo anterior, debe especificar y utilizar las fuentes de ruido (no sólo de las maquinarias) según corresponda.
- 2.6. En 6.11.3 del Anexo 4.2 de la DIA, “Medidas de Control de Ruido”, el titular muestra las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo, las que consistirían en barrera acústica perimetral, barrera acústica modular para herramientas manuales en las demoliciones (esmeril y soldadoras) y para el camión mixer en obra gruesa. Del mismo modo se plantea el cierre de vanos, así como la restricción de maquinaria retroexcavadora cuyo uso se hará cuando termine la demolición de los recintos. Al respecto, dada las observaciones anteriores, las medidas de control de ruido deberán ser revisadas y en caso de corresponder ser modificadas para garantizar el cumplimiento normativo. Para el caso de la barrera modular para el camión mixer se solicita ampliar la información del lugar exacto en que se implementará dicha medida en el sentido en que si habrá un lugar específico en la obra en la que opere el camión mixer.
- 2.7. Se solicita al Titular adjuntar un nuevo Anexo de Ruido y Vibraciones, que incorpore las observaciones antes señaladas.

Emisiones atmosféricas.

- 2.8. Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31 de 2016 del MMA, a objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente:
 - 2.8.1. Aclarar por qué en el punto 3.4.1.1 del Anexo 4.3 de la DIA se indica que la demolición durará 2 meses, cuando después en la estimación de las emisiones en el mismo punto antes señalado, se utilizan solo 40 días para dicha actividad.
 - 2.8.2. Complementar la presentación del Anexo 4.3 de la DIA, incluyendo en el nivel de actividad de la demolición el área considerada como “desmantelamiento”, en caso de que esta superficie se encuentre pavimentada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

- 2.8.3. Complementar la información del Anexo 4.3 de la DIA, señalando si es que se llevará a cabo la actividad de nivelación, y en caso de que la respuesta sea afirmativa, incluir dichas emisiones en el inventario de emisiones del proyecto.
- 2.8.4. Complementar la información del Anexo 4.3 de la DIA, incluyendo en el KMZ “Polígonos demolición” del Anexo 4.3 de la DIA, las áreas de escarpe, excavación, nivelación y compactación.
- 2.8.5. Complementar la información del Anexo 4.3 de la DIA, con las dimensiones del volumen a excavar.
- 2.8.6. Rectificar la velocidad del viento promedio, punto 3.4.1.4 del Anexo 4.3 de la DIA, considerada para el factor de emisión de transferencia de material, para lo cual se solicita tener en cuenta la velocidad del viento en las horas en que se realizarán las obras de construcción del proyecto, es decir, en horario diurno.
- 2.8.7. Rectificar las unidades de medida de las Tablas 20, 57 y 59 del Anexo 4.3 de la DIA, y en todas aquellas que se encuentren erradas.
- 2.8.8. Complementar la información del Anexo 4.3 de la DIA, con la presentación con un Programa de Humectación, que contemple reportar los medios de verificación de su ejecución a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a mediante la página web <http://www.sma.gob.cl>, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 223, de 2015, de la SMA. Este deberá contener, al menos, objetivos, acciones, frecuencia de aplicación, responsable, ficha de registro, medios de verificación, indicadores, y otros aspectos que se estimen convenientes.
- 2.8.9. Complementar la información del Anexo 4.3 de la DIA, indicando los medios de verificación con que contará el proyecto, que certifiquen la utilización de maquinaria Stage IIIA y V, tal como se indica en la Tabla 25 del Anexo 4.3 de la DIA.
- 2.8.10. Rectificar el peso promedio del camión Tolva, indicado en el punto 3.4.2.3 del Anexo 4.3 de la DIA, puesto que este corresponde a 26,5 [ton], no a 25 [ton].
- 2.8.11. Complementar la información del Anexo 4.3 de la DIA, señalando en la Tabla 65 del Anexo 4.3 de la DIA el cálculo de las emisiones equivalentes para todos los años del proyecto.
- 2.8.12. En relación con anterior, el Titular deberá presentar un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, la peor condición ambiental de evaluación, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.
- 2.9. Se deberá dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio.
- 2.10. Se deberá dar cumplimiento al D.S. N° 4/1992 del Ministerio de Salud, que “Establece Norma de Emisión de Material Particulado a Fuentes Estacionarias Puntuales y Grupales”.
- 2.11. Se deberá dar cumplimiento al D.S. N° 138/2005 del Ministerio de Salud, que “Establece la Obligación de Declarar Emisiones que Indica”.
- 2.12. Se deberá dar cumplimiento al D.S. N° 1/2013, Ministerio del Medio Ambiente que “Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC”.
- 2.13. Se deberá dar cumplimiento al D.S. N° 279/1983 del Ministerio de Salud que “Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna”.



Patrimonio cultural.

- 2.14. Con relación a la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales, en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que dicho organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

Vialidad Adyacente

- 2.15. Se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 1/1995, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Dimensiones Máximas a Vehículos que Indica”.
- 2.16. Se deberá dar cumplimiento al D.S. N° 200/1993 del Ministerio de Obras Públicas que “Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las Vías Urbanas del País”.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 142

Permiso ambiental sectorial contenido en el artículo 142 del D.S. N° 40/2012, el cual está relacionado con todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, permiso establecido en el artículo 29 del Decreto Supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos. El requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población. Se hace presente al titular lo siguiente:

- 3.1. El titular deberá señalar que medidas mantendrá respecto a las incompatibilidades de los residuos peligrosos a almacenar en bodega, como lo son procedimientos de manipulación de los residuos almacenados, que permitan minimizar efectos adversos sobre la salud de las personas en caso de ocurrencia de eventos o para evitarlos.
- 3.2. Respecto del Anexo 5.2 de la DIA, sobre las medidas de emergencia, se solicita al Titular indicar que tendrá señaladas las salidas de emergencia, además con un plano visible a los trabajadores, que indique claramente las vías de escape.
- 3.3. Respecto del Anexo 5.2 de la DIA se informa que los siguientes residuos también son considerados como RESPEL, por lo tanto deberá incorporar aquellos que puedan ser generados en la fase de construcción,: restos de EPP utilizados, ácido muriático, tubos fluorescentes y/o ampollitas de ahorro energético, desmoldantes, puente adherente de estuco, Igol primer, Igol denso, puente adherente de yeso, bencina, envase de pintura (en sus diversos tipos empleados), envases de diluyentes y solventes, envases de aceites y barnices, restos y envases de resinas epóxicas, adhesivo de contacto multipropósito, adhesivo de molduras, trapos y guapos con aceites y solventes, aceites lubricantes usados en motores de maquinaria, adhesivo cerámico, baterías gastadas de maquinaria, restos de aditivos de hormigón y sus envases, restos de pasta de soldar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

- 3.4. Se aclara al titular, que los líquidos o lodos generados de la actividad lavado de ruedas, punto 3.5.2.5 de la DIA, pueden corresponder a residuos peligrosos al presentar contaminación con aceites, grasas arrastradas desde los vehículos, se solicita efectuar un adecuado control y disposición de estos líquidos y lodos.
- 3.5. Se solicita al Titular presentar una imagen referencial de la bodega de residuos peligrosos considerada para la fase de construcción, cuya descripción se presenta en la tabla 1 del Anexo 5.2 de la DIA.
- 4. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases del Medio Ambiente**

Área de Influencia

Recurso Hídrico

- 4.1. En complemento al punto 4.1.1.2 de la DIA, y en razón a que la zona donde se instalará el proyecto corresponde a un área de acuífero con Vulnerabilidad Moderada la Contaminación según el Mapa de la Vulnerabilidad de SERNAGEOMIN 2003 y Resumen Ejecutivo Plan Director para la Gestión de los Recursos Hídricos Cuenca del Río Maipo Fase II Actualización del Modelo de Operación del Sistema y Formulación del Plan MOP 2008, se solicita al Titular indicar la profundidad de la napa freática en el área del proyecto para la época más crítica del año (menor profundidad) y relacionar esta altura con la máxima profundidad (excavaciones, drenaje de aguas lluvias,) que poseen las obras civiles proyectadas. Para verificar lo anterior, se deberá adjuntar un plano de elevación en escala 1:500 0 similar con los respectivos detalles.

Medio Humano

- 4.2. En relación al punto 3.1 del Anexo 4.1 de la DIA, se solicita al titular redefinir el área de influencia vial identificado, incorporando todas las vías y troncales que constituyen el sistema de movilidad local (SML) del área de influencia de medio humano (AIMH), así como también, las rutas a utilizar por los vehículos del proyecto en todas sus fases. Se solicita además, incorporar una tabla donde se identifiquen y describan los potenciales impactos en dicho componente por los nuevos flujos vehiculares motorizados y no motorizados, de manera preventiva, y específicamente según lo establecido en la letra b) del artículo 7° del Reglamento del SEIA, según indica el “Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” (SEA, 2022): *“En este sentido, para efectos del SEIA, el SML con sus diversos desplazamientos de personas, bienes y el acceso a los destinos requeridos, sea mediante modos motorizados o no motorizados, son un insumo para la definición y caracterización del Área de Influencia de los SVCGH. En esta línea, el Decreto N°30 (MTT, 2019) señala las consideraciones para la delimitación de impactos en el SML, indicando que “este espacio se delimitará a partir de la dispersión de los flujos vehiculares o peatonales que induzca un proyecto en la vialidad circundante, considerada desde los accesos y hasta la intersección que señale, para cada caso, la ley. Como este es un proceso iterativo, el SML debe ser evaluado en una segunda aproximación, a través de la superposición de este con los antecedentes utilizados para la determinación del Área de Influencia de los SVCGH. Conforme con ello, se debe considerar el espacio donde interactúan los desplazamientos de la comunidad o grupos humanos con la atracción y generación de flujos vehiculares y*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

peatonales del proyecto en fase de operación, hasta la(s) intersección(es) donde los efectos de los factores generadores de impacto se igualan a la situación sin proyecto, o bien, donde ya no es posible detectar el impacto”.

- 4.3. El Titular debe aclarar por qué y corregir si corresponde, la razón por la cual el análisis poblacional se hace con la población del año 2017 y no con la población que se presenta en la Tabla 5 del Anexo 4.1 de la DIA, donde se indica que la población del área de influencia es de 7.888 al 2022 y que, por lo tanto, es un dato más actualizado.
- 4.4. Sobre el punto 4.2.5 5 del Anexo 4.1 de la DIA, que se refiere a la pobreza, donde utiliza datos de la CASEN 2017, se solicita al Titular proporcionar información respecto de los niveles de pobreza en el área de influencia del proyecto. Para ello, se sugiere utilizar los datos del Registro Social de Hogares (RSH), que rescata información y datos del hogar y de bases administrativas que posee el Estado. Esta información se puede consultar en la plataforma Sistema Estadístico y de Gestión (SECERSH), del Ministerio de Desarrollo Social, disponible en los siguientes sitios:
<https://datasocial.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>
<http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>
- 4.5. Respecto del punto 4.5.2.1 del Anexo 4.1 de la DIA, donde se analiza la red de salud, se indica que los centros más cercanos atienden a 83.157 inscritos. Al respecto, es preciso señalar que los CESFAM pueden tener una capacidad máxima de 30 mil inscritos, por lo tanto, los datos dan cuenta de una red saturada. Por otra parte, la atención de los Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR), como lo señala su nombre prestan servicios solo de urgencia, por lo que no se pueden sumar dentro del análisis. En este contexto, se solicita al Titular mejorar el análisis y recabar información en el correspondiente Servicio de Salud referida a los planes de inversiones que eventualmente se estén considerando para mejorar la atención de salud de la población en la comuna y el área de influencia.
- 4.6. Respecto del punto 4.5.2.2 del Anexo 4.1 de la DIA sobre el análisis de la capacidad de los establecimientos educacionales, no se hace distinción entre los cupos disponibles en colegios particulares (pagados) y de aquellos que no implican un costo para las familias. En este contexto, se solicita al Titular mejorar el análisis, incorporando información del Servicio Local de Educación Barrancas, administrador de la red pública, para descartar la afectación al acceso de servicios.
- 4.7. Respecto del punto 4.5.2.3 del Anexo 4.1 de la DIA que se refiere a las Áreas Verdes, se solicita al Titular complementar la información entregando el indicador de áreas verdes por habitante (m^2av/hab) y establecer su relación con el indicador propuesto por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano -CNDU-, que establece 10 m^2av/hab . Esta información debe estar referida a la comuna y al área de influencia, en los 2 escenarios: con y sin proyecto.
- 4.8. Según lo establecido en la Guía “Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA” (2020) donde se enuncian los criterios éticos para considerar en la descripción del área de influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos, y según lo expuesto por el titular en punto 3.4 del anexo 4.1 de la DIA, donde declara haber realizado entrevistas semiestructurada a actores locales, se solicita al titular:
 - a) Entregar los resultados principales de las entrevistas.
 - b) Medios de verificación.
 - c) Consentimiento informado de los participantes.
 - d) Fecha y medio de realización de las entrevistas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

4.9. En referencia al punto 3.4 del anexo 4.1 de la DIA, el titular declara haber realizado campañas de terreno, sin embargo, no presenta la información de respaldo de dichas actividades. Es por ello, que se solicita al titular presentar la siguiente información:

- a) Actas de terreno.
- b) Nombre de los profesionales a cargo.
- c) Principales hallazgos.

4.10. En relación al punto 3.4 del Anexo 4.1 de la DIA, se indica al titular que se menciona que 06 entrevistas a personas clave que habitan el AIMH no entrega suficiente información que permita determinar el comportamiento socioespacial de los grupos humanos del sector ni determinar el área de influencia para el componente medio humano. Dado lo anterior, se solicita al titular levantar nueva información primaria, en sus respectivos grados de saturación, relacionada con este proceso de evaluación ambiental.

A modo de ejemplo, se presentan diversos autores que definen números de casos o puntos en los cuales podría alcanzarse la saturación teórica:

- a) Charmaz (2006): 25 casos es adecuado para proyectos pequeños.
- b) Ritchie et al (2003): muestras cualitativas suelen ser menores a 50 casos.
- c) Thorogood (2009): 20 casos es adecuado para proyectos pequeños.

Una vez aplicadas las entrevistas y obtenidos los resultados, de ser necesario, se solicita al titular ajustar el área de influencia a los movimientos socioespaciales actuales de los grupos humanos localizados próximos al emplazamiento del proyecto, incluyendo un acabado análisis vial y de equipamiento.

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos

4.11. En atención a las consultas de este ICSARA que tienen relación con las emisiones Atmosféricas, ruido y vibraciones, se solicita al Titular revisar y actualizar el análisis realizado sobre la salud de las personas, en atención al artículo 5 del D.S. N°40/2012 MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Recurso Hídrico

4.12. En atención a las consultas del presente oficio, se solicita al Titular profundizar el análisis destinado a la justificación de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso agua. Según lo establecido en el Artículo 6 del D.S. N°40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se debe analizar los efectos del artículo 11° de la Ley 19.300. Por tanto, se solicita profundizar el análisis respecto de si su proyecto genera o no efectos, características o circunstancias de la letra b) del artículo II de la Ley 19.300 vigente, en particular sobre el recurso hídrico, en virtud de las características del acuífero existente. Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) en orden a establecer:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

- a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos,
- b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales,
- c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, y
- d) Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

4.13. Se solicita al Titular ampliar la información referida a la red vial del área de influencia, punto 4.1.1.4 de la DIA. Al respecto, se solicita presentar los antecedentes técnicos que serán utilizados para descartar los efectos significativos mencionados en el artículo 7, literal b) del D.S. N° 40/2012, del MMA. Estos deberán contener la siguiente información:

- a. Partición modal
- b. Flujos dentro del área de influencia: vehicular, peatonal, bicicletas.
- c. Análisis de la capacidad vial de las rutas dentro del área de influencia y sus grados de saturación.
- d. Análisis de la capacidad peatonal de las veredas dentro del área de influencia.
- e. Crecimiento vehicular, peatonal y de bicicletas para el área de influencia.
- f. Capacidad de los paraderos y niveles de ocupación en los períodos punta.
- g. Capacidad de las ciclovías y niveles de ocupación en períodos punta.
- h. Una tabla con el aumento de los tiempos de desplazamiento en horarios punta mañana y tarde (peatonal, bicicletas, buses y vehiculares) tanto para la fase de construcción como de operación del Proyecto.

Al respecto, deberá presentar un Anexo de estudio vial actualizado complementando el presentado en el Anexo 4.4 de la DIA. Para lo anterior deberá basar el análisis en el documento: “Criterios de Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios” publicada por el SEA (2022).

4.14. De acuerdo con anterior, el Titular deberá realizar un análisis que permita identificar cómo se relaciona el Proyecto, tanto en la fase de construcción como de operación, con dichos desplazamientos en el área de influencia e indicar cómo se ven afectados los tiempos de desplazamiento.

Finalmente, se recuerda al Titular que deberá presentar el descarte de la letra b) del artículo 7 del Reglamento del SEIA, considerando el peor escenario, por tanto, deberá considerar el crecimiento proyectado debido a la presencia de los proyectos inmobiliarios que se encuentran dentro del área de influencia del Proyecto, es decir, aquellos proyectos que se encuentren en el área de influencia y que posean RCA y permisos de edificación vigentes relevantes para el análisis, tal como se menciona en el punto 3.1. de la “Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019).

4.15. En relación al punto 4.1.2.1 del Anexo 4.1 de la DIA, sobre el transporte público y desplazamiento de la población se solicita al titular incorporar una cartografía que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

especialice las principales rutas identificadas. La cartografía debe estar en máxima definición y debidamente etiquetada.

- 4.16. En el punto 4.4.3 del Anexo 4.1 de la DIA, sobre Medio Humano, Titular indica que, respecto a la información oficial obtenida a través del censo, en la comuna de Pudahuel hay 28.298 personas que reconocen su pertenencia a algún pueblo originario, siendo el pueblo Mapuche el más representativo en la comuna según datos de CONADI, en la comuna de Pudahuel convergen 4 asociaciones de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas (GHPPI).

Del análisis de la información presentada por el Titular, no obstante se aprecia que si bien se realizó un trabajo de campo para identificar los usos del territorio dentro del área de influencia, no da cuenta de la pauta de entrevista aplicada ni acompaña notas sobre las respuestas obtenidas, a efecto de verificar los fundamentos de su conclusión de exclusión de población indígena del área de influencia (AI), por lo que se solicita al Titular complementar el Anexo de caracterización de medio humano, con los principales resultados, consentimiento informado de los participantes, fecha y medio de realización de las entrevistas, pauta de entrevistas o cuestionario aplicado, transcripción de respuestas, minutas de campo u otro medio que permita verificar que la información presentada le permite excluir del AI a los GHPPI de la comuna de Pudahuel, así como corroborar que en el área de influencia del Proyecto no se realizan actividades tradicionales de carácter indígena que puedan ser afectadas por las obras y actividades del mismo. Lo anterior, a fin de descartar la existencia de los efectos, características o circunstancias (ECC) del artículo 11 de la Ley N°19.300 sobre GHPPI, de conformidad al literal b.6 del artículo 19 del RSEIA.

- 4.17. Bajo el análisis del literal d) del artículo 7 RSEIA, se solicita al titular presentar el descarte correspondiente a una posible afectación a las actividades sociales llevadas a cabo en la Plaza Capitán Ignacio Carrera Pinto, punto 4.4.4 del Anexo 4.1 de la DIA, la cual se encuentra dentro del AIMH y podría verse afectada por los factores generadores de impacto como: ruido, vibraciones, tránsito y disposición de camiones, flujos vehiculares aportados por el proyecto, estacionamientos ilegales y emisiones atmosféricas.

- 4.18. En relación a lo expuesto por el titular en el punto 4.5.2.1 del Anexo 4.1 de la DIA: *“también se considerará la concreción del SAR Gustavo Molina que indica una capacidad de atención del orden de las 100.000 personas quedando un aumento en la capacidad de 16,843 personas que en potencia podrían acceder a este servicio al que, por territorialidad tendrían que asistir las y los nuevos habitantes del proyecto”*, se indica que para efectos de una evaluación ambiental efectiva, se debe contemplar la evaluación del escenario más desfavorable, por lo que, se solicita no incluir el SAR debido a que aún no se encuentra en estado operativo y tampoco se indica una fecha concreta para su funcionamiento. En base a lo anterior, se solicita al titular actualizar el análisis en cuanto al equipamiento de salud presente en el anexo 4.3 de la DIA.

- 4.19. Se solicita al titular ampliar el análisis respecto del equipamiento de salud presente en el punto 4.3 de la DIA, adjuntando tablas con la capacidad máxima de los establecimientos, la cantidad de inscritos actual, la cantidad proyectada para el año de operación del proyecto y el respectivo análisis asociado al descarte del literal c) del artículo 7 RSEIA.

- 4.20. Se solicita al titular aportar nuevos antecedentes que den cuenta de las cifras utilizadas para el descarte del literal c) del artículo 7 RSEIA en relación al equipamiento educacional para el AIMH. Toda vez que se entreguen nuevos antecedentes, se solicita actualizar el descarte.

- 4.21. En consideración de todas las observaciones precedentes, se solicita al titular presentar un informe actualizado con el estudio de medio humano y actualizar el descarte del artículo 7 RSEIA.



Resumen

- 4.22. Finalmente, en relación a la información solicitada en este documento referido al área de influencia y a los antecedentes para complementar el descarte del art. 11 de la Ley 19.300, se solicita al titular actualizar los antecedentes de acuerdo al formato de la **tabla 6.9 del presente ICSARA** de manera diferenciada para cada fase del proyecto (construcción/operación).

5. Plan de Contingencias y Emergencias

- 5.1. Se solicita al Titular describir detalladamente los sistemas de contención de derrames que se proyectan en bodega de residuos peligrosos, punto 3.6.8.1 de la DIA, que potencialmente podrían afectar las aguas subterráneas.
- 5.2. Respecto al uso de hormigón durante la fase de Construcción, punto 3.5.2.4 de la DIA, se requiere al Titular presentar un protocolo de uso y medidas de contingencia ante derrame de aguas utilizadas en el procedimiento de limpieza por hormigón, tanto de ruedas y canoas, al igual que aquellas utilizadas para la limpieza de equipos que se utilizan y/o manipulan con dicho material.
- 5.3. Se solicita al Titular incluir dentro del plan de contingencia y emergencia, punto 3.9 de la DIA, como situación de riesgo, los sismos, y las consecuencias que podría tener un sismo de mayor magnitud, como por ejemplo, derrumbes en la zona de construcción.
- 5.4. Respecto al Plan de Contingencias y Emergencias descrito en el punto 3.9 de la DIA, se solicita al titular incluir en las comunicaciones a la Dirección de Gestión del Riesgo de la 1. Municipalidad de Pudahuel.
- 5.5. Se solicita al Titular incluir en el Plan de Contingencias y Emergencias, punto 3.9 de la DIA, a la Inspección Fiscal a la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS (Jefatura Provincial de Vialidad de Cordillera).
- 5.6. Se solicita al titular actualizar la información y entregar para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia la información de acuerdo a la **tabla 6.8 del presente ICSARA**.

6. Fichas

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

6.1 Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

6.2 Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]
-------------------	--	--	--

6.3 Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4 Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6 Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7 Productos Generados y Actividades Mantenición

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

6.8 Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

asociada	se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

6.9 Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
--	--

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	
---	--

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]
---	----------------

6.10 Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11 Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

6.12 Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>] <u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

	<i>incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

7. Relación con los planes de desarrollo comunal

7.1. En relación a la descripción del proyecto, punto 3.5.3.3 de la DIA, sobre Áreas verdes, el Titular del proyecto sostiene que “*se contempla la construcción de 2.567.4 m² de áreas verdes. que corresponden a superficies de esparcimiento y circulación peatonal. las cuales estarán en cumplimiento con lo dispuesto en el PRC de Pudahuel*”. En este sentido, la ilustre Municipalidad de Pudahuel, mediante Ord. N° 4594 del 22 de noviembre de 2022, solicita al Titular aplicar lo que estipula la ordenanza ambiental comunal vigente, respecto a que los diseños y las construcciones de áreas verdes, privilegien el material vegetal y suelos de infiltración, por sobre pavimentos duros, y que las especies elegidas sean las más apropiadas al contexto urbano de Pudahuel, con el objeto de minimizar lo máximo posible los daños al pavimento del espacio público y privado. De acuerdo con lo anterior, se debe priorizar el material vegetal nativo y endémico del territorio, por sobre la flora exótica. Esto también se tiene que complementar, en reducir el consumo de agua para riego. Por lo tanto, se solicita al Titular complementar señalando qué especies se contempla colocar en las áreas verdes del proyecto y qué sistema de riego se contempla para mantener dichas áreas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

8. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO 2012 - 2021, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (ERD)

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Promover la consolidación de polos de desarrollo regional y metropolitano.

- 8.1. Respecto de la mano de obra señalada en el punto 3.6.7 de la DIA, se solicita al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de establecer un porcentaje de mano de obra a contratar que se encuentre efectivamente residiendo en la comuna, con la finalidad de asegurar que sean trabajadores locales coordinando con la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la Municipalidad de Pudahuel la focalización de dichos puestos.

Objetivo Estratégico: Aportar en la generación de un hábitat residencial integrado a la ciudad

- 8.2. Respecto del punto 3.3 de la DIA, se solicita al Titular indicar las medidas y diseño para asegurar el acceso universal de las departamentos, edificios y espacios comunes parte del Proyecto. Considerando, entre otros, el acceso de estacionamientos preferentes, baños adaptables, rampas y sistemas de ascensores con capacidad suficiente.
- 8.3. Se solicita al Titular suscribir un compromiso ambiental voluntario sobre contar con un plan de seguimiento de polvo y ruido que se genere producto de la construcción, para lo cual el titular tendrá que proponer medios de seguimiento y verificación, en puntos estratégicos de receptores representativos del entorno del proyecto, que permitan verificar que no se estén generando molestias a los vecinos, considerando que el proyecto se localiza en torno a conjunto habitacionales cuyo informe deben ser mantenidos en la obra.
- 8.4. En el marco de las obras de mejoramiento de espacio público que lleve a cabo el proyecto, se solicita adquirir un Compromiso Ambiental Voluntario para el soterramiento de redes eléctricas del Proyecto.

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región

- 8.5. El Titular manifiesta el Compromiso Ambiental Voluntario, tabla 6.1 de la DIA, de contar con un “Plan comunicacional”, en el cual considera la entrega de folletos y un cartel informativo, sin embargo, dichas acciones no satisfacen el objetivo propuesto, que es, mantener vías de comunicación fluida con vecinos y comunidad cercana al Proyecto, por cuanto, se solicita al Titular incluir en dicho compromiso el contar con un Encargado de relacionamiento Comunitario, el cual sea un profesional a fin, contratado o designado por el Titular, el cual mantenga vías de comunicación directa, ya sea, teléfono, correo electrónico y/o página web, donde las personas puedan informarse sobre las características del Proyecto, etapa de ejecución y presentar sus preocupaciones y/o denuncias. Para esto, se debe contar con un protocolo establecido con plazos que permitan dar respuesta eficaz a la comunidad y, en caso de ser necesario, se ejecuten las derivaciones necesarias para contener algún problema o conflicto que se presente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

- 8.6. Se solicita al Titular evaluar el Compromiso Ambiental Voluntario de contar construir una sede social dentro del Proyecto, donde los futuros vecinos puedan hacer uso y disponer de dicho espacio, a fin de permitir la organización vecinal y la cohesión del tejido social.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Equitativa y de Oportunidades

Objetivo Estratégico: Equilibrar la existencia de áreas verdes y espacios recreativos en las comunas de la región.

- 8.7. Con relación a las áreas verdes señaladas en el punto 3.5.3.3 de la DIA, se solicita al Titular informar detalladamente sobre la utilización de dichas áreas indicando la cantidad y tipo de especies que se considera plantar señalando el porcentaje de especies nativa y/o endémicas, con la finalidad de evaluar si las áreas verdes del Proyecto están diseñadas en función a la calidad de vida de los futuros beneficiarios y clarificar si el paisajismo optimiza la eficiencia hídrica.
- 8.8. Se solicita al Titular suscribir un Compromiso Ambiental voluntario sobre “Plan de manejo del área verde comunitaria”, con el objetivo de salvaguardar las formaciones vegetacionales y flora, endémicas y/o nativas presentes y/o potenciales en el lugar, por medio de diversas acciones de cuidado y protección que aseguren su sobrevivencia a mediano (3 años) y largo plazo (10 años).

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Segura

Objetivo Estratégico: Promover un uso responsable y seguro del territorio, en relación con riesgos potenciales por amenazas naturales y antrópicas en la región.

- 8.9. Se solicita al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de sostener reuniones de coordinación con bomberos, a fin de evaluar riesgos potenciales, rutas de acceso, costos posibles, consecuencias y efectos de emergencias, a fin de incluir dichas recomendaciones en el “Plan de Emergencia y Contingencias” del Proyecto.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua

- 8.10. A nivel país, los indicadores vinculados a la gestión del agua son preocupantes, sumado a los efectos del cambio climático, se proyecta un aumento de la temperatura sobre los 2°C y una disminución del 20% en las lluvias y la acumulación de nieve en la cuenca de Santiago. Por tanto, es vital contar con sistemas que aseguren el uso sustentable y estratégico del agua, a fin de aumentar la eficacia en su gestión y uso racional. En este sentido, se solicita al Titular suscribir el Compromiso Ambiental Voluntario de captación y acumulación de aguas lluvias, con la finalidad de ser utilizadas en el riego de áreas verdes internas, así poder contar con un suministro hídrico independiente, que permita mantener las áreas verdes sin requerir ni utilizar otras fuentes.

Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos

- 8.11. Al respecto y considerando la “Guía de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción” (2017), se solicita al Titular suscribir un compromiso ambiental voluntario,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

con capacitaciones al personal durante la fase de construcción del Proyecto sobre el reciclaje y gestión adecuada de residuos, con la finalidad de instalar capacidad para la gestión adecuada de los residuos.

- 8.12. Respecto de lo señalado en el punto 3.6.8.1 de la DIA y a la gestión de residuos sólidos no peligrosos, principalmente los domiciliarios y asimilables a domiciliario, se solicita al Titular suscribir un compromiso ambiental voluntario durante la fase de Construcción que considere la separación de origen de los residuos que puedan ser reciclados de aquellos que no, a fin de ser entregados a un tercero que pueda reciclarlos y sean recibidos por un receptor final autorizado.
- 8.13. Se requiere al Titular incorporar el Compromiso Ambiental Voluntario de incorporar lugares de reciclaje de residuos, “puntos verdes” para la separación de residuos no peligrosos domiciliarios, en los espacios comunes que permitan el reciclaje de aquellos residuos como cartones, botellas plásticas, etc., diferenciando de aquellos recipientes para residuos mixtos (también comprendidos como desechos o basura).
- 8.14. Se solicita al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de contar con el equipamiento e infraestructura que permita a los vecinos implementar un sistema de compostaje o lombricultura, donde se realice la reutilización de la fracción orgánica propio de los residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios, indicando el sitio donde se establecería dicho sistema, plazos e indicadores de cumplimiento, donde se pretenda reducir los desechos que en caso contrario son entregados a la Municipalidad.

Objetivo Estratégico: aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región

- 8.15. Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de techos verdes que contemplen especies vegetales y/o paneles fotovoltaicos, se solicita al Titular la incorporación de un Compromiso Ambiental Voluntario con este tipo de tecnologías. A lo que se suman los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos).
- 8.16. Se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario presentar proyecto paisajístico aplicado a cierres, espacios comunes, accesos y estacionamientos, incluyendo especies nativas en las zonas de áreas verdes, como por ejemplo Peumo (*Cryptocarya alba*), Quillay (*Quillaja saponaria*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), entre otros. Gobierno Regional recomienda que al menos un 60% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 2.5 metros de altura y grosor de al menos 2 pulgadas; esto en el marco de la crisis hídrica y las acciones de colaboración necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país. (como referencia el MINVU tomar el “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas”); el restante 40% es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas – siempre de bajo consumo hídrico - (como referencia se puede consultar: <https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/>).

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias

- 8.17. En el marco del lineamiento de acción sobre la promoción de la electromovilidad en la RM que está llevando a cabo este Gobierno Regional, se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario para la incorporación de puntos de carga



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

eléctrica en los estacionamientos de vehículos en los edificios del Proyecto, en un número sugerido no inferior al 1%.

- 8.18. Además, se sugiere al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de instalar focos solares (focos led) para la iluminación del Proyecto y vía pública. De esta forma, la relación del proyecto con este Objetivo Estratégico podría establecerse como favorable.

9. Compromisos voluntarios

- 9.1. Con relación al Compromiso Ambiental Voluntario de la tabla 6.1 del punto 6.1 de la DIA, se solicita al Titular complementar dicho CAV, señalando que se designará un/a encargado/a y un medio de comunicación expedito con la comunidad a fin de solucionar rápidamente las contingencias que se presenten, indicando el tiempo máximo de respuesta a las inquietudes y/o reclamos presentado por los vecinos. Además, se solicita incorporar dentro del CAV, un canal de comunicación temprana, estableciendo una “Mesa de trabajo comunitaria con los actores sociales y representantes del área de influencia directa del proyecto” considerando Organizaciones y Servicios que se presentan en la figura 4.42 de la DIA, asociadas a las Rutas de la Fase de Construcción con el objetivo de establecer desde un comienzo de las obras, canales de comunicación y acceso a la información respecto a todas las acciones que pudiesen significar afectación y molestias en el entorno circundante del proyecto.

Además, se deberán considerar las siguientes medidas de difusión:

- 9.1.1. Distinción en camiones: alguna marca, signo y/o bandera que represente a los camiones del proyecto y que sean de fácil comprensión para la comunidad cercana, a fin de identificar cuáles son los vehículos utilizados por el proyecto en todas sus fases.
 - 9.1.2. Difusión de la distinción de los camiones entre los vecinos mediante una campaña que permita socializar este instrumento con la comunidad aledaña al proyecto.
 - 9.1.3. Difusión del inicio y cese de obras: se deberán generar instancias de comunicación con la comunidad aledaña al proyecto para informar sobre el inicio y cese de las obras en cada una de las fases que así lo requiera.
- 9.2. Se solicita al titular incorporar como un compromiso ambiental voluntario la realización de charlas de inducción dirigidas a la totalidad de las/los trabajadoras/es del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, debiendo abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.
- Se deberá remitir a la SMA en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:
- a) Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
 - b) Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado.
 - c) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
 - d) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuadas por las/los asistentes.
 - e) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.
- 9.3. Respecto al punto 3.7.2.1 de la DIA, Mantenimiento de especies vegetacionales, el Titular menciona que la mantención de las especies arbóreas estará a cargo de la administración



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

del edificio del proyecto y que el proyecto cuenta con factibilidad sanitaria para generar los arranques de agua con los cuales se mantendrán los árboles del proyecto. Ante ello, se solicita al titular que pueda contemplar desde la construcción del proyecto un sistema de riego eficiente que optimice el recurso hídrico, lo cual se tiene que materializar como parte de un Compromiso Ambiental Voluntario para el uso eficiente del recurso hídrico dentro del proyecto, que considere además, establecer medidas de eficiencia hídrica desde la fase de construcción, como instalar gasfitería de consumo eficiente de agua, como aireadores, y para la fase de operación.

- 9.4. Se solicita al titular adquirir un Compromiso Ambiental Voluntario, de considerar medidas de control y abatimiento respecto al material particulado, polvo en suspensión para el cuidado del arbolado urbano existente.
- 9.5. Se solicita al titular adquirir un Compromiso Ambiental Voluntario con énfase de género, en relación con los cierres perimetrales a ejecutar asociados a la fase de construcción del Proyecto, comprometiendo medidas de seguridad con enfoque de género como iluminación exterior, incorporación de medidas de urbanismo táctico sobre el cierre con diseños pensados para eliminar espacios oscuros e inseguros, así como incorporar medidas de seguridad, con participación vecinal y elementos de arte sobre muro de cierre.
- 9.6. En relación con los compromisos voluntarios propuestos en la DIA y sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la **tabla 6.12 del presente ICSARA**, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

10. Otras consideraciones

Descripción de proyecto

- 10.1. Se solicita al Titular tener presente que estará obligado a solicitar en el proceso de la resolución aprobatoria del ante proyecto, la fusión de los 3 lotes del predio, según lo establecido en el Art. 3.1 .3 de la OGUC.

Residuos

- 10.2. El titular deberá considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos señalado en el punto 3.6.8 de la DIA, es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.
- 10.3. Respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, punto 3.6.8 de la DIA, el titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.
- 10.4. El titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, en el punto 3.6.8 de la DIA, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en botaderos o en pozo con planes de recuperación de suelos, autorizados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

procediendo a informar del lugar seleccionado. El listado de los lugares autorizados aparece en www.asrm.cl.

- 10.5. En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por esta Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que “APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS”.
- 10.6. Se solicita al Titular señalar respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y demoliciones, catalogados como escombros, punto 3.6.8.1. de la DIA, generados en la Fase de Construcción del proyecto que serán enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, para lo cual deberá mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.
- 10.7. Debido a que el área de proyecto se encuentra en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución N° 22 de la DGA, publicada en el D.O el 01 de febrero de 2020, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.
- 10.8. El titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.

Componente Paleontológico

- 10.9. Según los antecedentes presentados por el titular, Anexo 4.5 de la DIA, y la geología de la Hoja Tiltill-Santiago (Wall et al., 1999), el proyecto se emplaza sobre la unidad geológica denominada Depósitos aluviales del río Mapocho (Qamo), en la cual existe registro de hallazgos paleontológicos, entre los que están *Equus (Amerhippus) sp.* (Alberdi y Frassinetti, 2000), Gomphotheriidae indet. (Frassinetti y Alberdi, 2001), entre otros hallazgos de mamíferos en las cercanías del proyecto. Esta unidad es considerada fosilífera bajo los criterios de Potencial Paleontológico del CMN. Sin embargo, según la profundidad proyectada de las obras, se considera que existe poca posibilidad de afectar niveles fosilíferos debido a que se removerán las capas más superficiales y, por ende, más recientes en cuanto a la sedimentación cuaternaria. Por lo anterior, en caso de hallazgo no previsto, el titular deberá realizar lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:
 - i. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

- que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
- ii. Dar aviso de manera inmediata al/la profesional paleontólogo/a o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los/as trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.
 - iii. Se deberá proceder a delimitar y señalar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
 - iv. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.
 - v. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/las trabajadores/as del proyecto tomando en cuenta para ello la “guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).

Referencias:

Alberdi, M.T., Frassinetti, D. 2000. Presencia de Hippidion y Equus (Amerhippus) (Mammalia, Perissodactyla) y su distribución en el Pleistoceno superior de Chile. Estudios Geológicos 56(5-6): 279-290.

Frassinetti, D.; Alberdi, M. T. 2001. Los Macromamíferos continentales del Pleistoceno Superior de Chile: Reseña histórica, localidades, restos fósiles, especies y dataciones conocidas. Estudios Geológicos, 57: 53-69.

Wall, R.; Sellés, D.; Gana, P. 1999. Área Tilti-Santiago, Región Metropolitana. Servicio Nacional de Geología y Minería (Chile). Mapas Geológicos, No. 11, 1 mapa escala 1:100.000, 1 anexo, Santiago.

Componente arqueológico

- 10.10. Debido a la posibilidad de encontrar elementos de tipo arqueológico no registrados previamente en el área del proyecto dada la presencia de galpones, pisos y radier en casi la totalidad de la misma, se solicita al titular en implementar las medidas recomendadas por el profesional en el informe de arqueología del proyecto, punto 6 del Anexo 4.5 de la DIA,, las cuales corresponden a “(...) *efectuar una nueva inspección arqueológica previa al inicio de la obras, una vez que, el lugar se encuentre completamente despejado de las estructuras, para poder evaluar el grado de afectación de estas intervenciones en el subsuelo y descartar la presencia de material cultural que pudiera estar depositado bajo las estructuras y de registrarse proponer medidas de caracterización y/o rescate*”.
- Los resultados de esta actividad deberán ser remitidos mediante un informe a la al CMN, durante el inicio de la fase de construcción y en caso de hallazgo arqueológico en algún sector del área del proyecto, se deberá proceder según lo indicado anteriormente en el apartado de "Normativa de carácter ambiental aplicable".



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>

Vialidad

- 10.11. Para efectos de posibilitar evaluar más adecuadamente la pertinencia de la aplicación del artículo 53 del DFL 850/97 del MOP, vinculado a aspectos del transporte y de residuos sólidos de la construcción, se solicita ampliar la información del material que ingresará y que saldrá del predio, con motivo de la fase de construcción del proyecto, considerando todas y cada una de sus etapas. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al Decreto Supremo MOP 18/93, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: "*Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción*". Al respecto se requiere por parte del Titular analizar y evaluar con mayor detalle si califica o no en esta categoría.
- 10.12. Se solicita al Titular incluir D.S. N°200/93 del MOP dentro de la normativa aplicable al proyecto.
- 10.13. Se solicita al Titular tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes del MOP.
- 10.14. Incluir en el Plan de Contingencias y Emergencias a la Inspección Fiscal a la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS (Jefatura Provincial de Vialidad de Cordillera).
- 10.15. Se solicita al Titular restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultasen afectadas por faenas de construcción del proyecto.
- 10.16. Se solicita al Titular, que consulte en el SEIM del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, la pertinencia de presentar un Informe de Mitigación Vial (IMIV).
- 10.17. En la fase de construcción se debe considerar:
- a) No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.
 - b) Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.
 - c) Se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.
 - d) Los camiones de transporte utilizados contarán con revisión técnica y de gases al día.
 - e) Se privilegiará el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.
 - f) El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.
 - g) Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.
 - h) Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.
 - i) Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.
- 10.18. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.



Plan de contingencias y emergencias

- 10.19. Respecto del Plan de Prevención Contingencias y Emergencias descrito en el punto 3.9 de la DIA, el titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/CLV

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157858817>